



JCDA-R Student-Code of Conduct
Código de conducta estudiantil
7/1/20

FUNDAMENTO/OBJETIVO:

El Distrito Escolar del Condado de Cobb (Distrito) está comprometido a seguir prácticas disciplinarias que sean sensatas, con el fin de continuar ofreciendo a los estudiantes del Distrito un ambiente efectivo y seguro, que promueva el aprendizaje y fomente la madurez de los estudiantes durante el horario de clases, así como también durante todas las actividades escolares. El Distrito también reconoce la importancia del bienestar de los estudiantes, desde el momento que toman el autobús escolar o entran a la escuela hasta su regreso a la parada del autobús o cuando salen de la propiedad escolar. Por consiguiente, las escuelas tomarán las medidas que sean pertinentes con el fin de proveer a los estudiantes y al personal escolar un ambiente seguro y ordenado.

REGLAS:

Las siguientes disposiciones del código aplican a ofensas que los estudiantes cometen en cualquier momento mientras se encuentran en la escuela, participan o asisten a un evento organizado por la escuela, usan los recursos tecnológicos de la escuela, participan en acoso cibernético **o infracciones limitadas fuera del campus**, así sea que la infracción o la comunicación electrónica haya **ocurrido** en el área escolar o con equipos de la escuela. En este código de conducta se usan los siguientes términos:

A. La propiedad escolar incluye, aunque no se limita a:

1. El terreno y las modificaciones realizadas que conforman la escuela;
2. Cualquier otra propiedad, incluyendo paradas de autobuses escolares dondequiera que estén localizadas, o edificio donde se conduzca cualquier función o actividad escolar;
3. Cualquier autobús u otro vehículo usado en conexión con funciones y actividades escolares, incluyendo, pero no limitado a autobuses escolares, autobuses arrendados por el Distrito y vehículos privados usados para transportar a y desde actividades escolares; y
4. Pertenencias personales, automóviles y otros vehículos ubicados en la propiedad escolar.

B. Los recursos tecnológicos escolares incluyen, aunque no se limitan a:

1. Sistemas electrónicos de comunicación como computadoras, redes electrónicas, mensajería, publicaciones de páginas Web y
2. El equipo físico asociado y los programas de computadora usados para propósitos como, aunque no limitados al desarrollo, recuperación, almacenamiento, diseminación y acceso de información administrativa, educativa y de instrucción.

Cualquiera y todas las violaciones del Código de Conducta serán parte del historial disciplinario del estudiante y podrán ser usadas en una audiencia disciplinaria en contra del estudiante, conforme al proceso disciplinario progresivo del Distrito.

La decisión de acusar a un estudiante por violar este código de conducta deberá ser tomada por la administración de la escuela. El grado del castigo debe estar basado en un proceso progresivo de disciplina, donde el castigo será asignado en proporción a la severidad del comportamiento que originó el castigo, al historial previo de disciplina y cualquier otro factor relevante. Se seguirán todos los procedimientos del proceso legal requeridos por las leyes federales y estatales. Los factores que se consideran relevantes incluyen, aunque no se limita

a la edad, nivel de madurez, intención y habilidad cognitiva del estudiante. Si la administración de la escuela no está segura de cómo interpretar el Código de Conducta, deben contactar al encargado de Apoyo a Estudiantes o al superintendente de su nivel.

La suspensión de un estudiante por no más de diez (10) días consecutivos es considerada una suspensión de corto plazo, no sujeta a derechos formales de audiencia o apelación. Aunque no existen tales derechos garantizados por la ley, los padres o tutores se deben comunicar con el Rector para discutir la disciplina de sus hijos.

I. ESTIPULACIONES GENERALES:

A. DISCIPLINA PROGRESIVA:

El personal escolar utilizará el proceso progresivo de disciplina para crear la expectativa de que el grado de castigo estará en proporción con la gravedad del comportamiento. Además, se tomará en consideración el historial de disciplina del estudiante y otros factores relevantes los cuales podría incluir repetidas infracciones a lo largo de más de un año escolar (ofensas acumulables). El castigo asignado podría aumentar si los estudiantes han cometido la misma ofensa repetidas veces. Las infracciones en la sección II a continuación que se consideran acumulables a lo largo de más de un año escolar, están incluidas en el Párrafo A, K, L – 3, R-6, R-7, R-9, R-10, S, y Armas de Categoría I y Categoría II

B. NIVELES DE DISCIPLINA:

1. Nivel 1 de disciplina:

- a. Se utiliza para actos menores de mala conducta que interfieren con el buen orden de la escuela.
- b. Después de la apropiada intervención del maestro, los estudiantes pueden ser remitidos a un administrador.
- c. Las consecuencias varían desde un mínimo de una conferencia con la administración a un máximo de cinco (5) días de aislamiento en la escuela (ISI por su nombre en inglés) para los estudiantes de la primaria, o cinco (5) días de suspensión en la escuela (ISS por su nombre en inglés) para los estudiantes de la escuela media y superior, y podría incluir restitución de los daños incurridos.

2. Nivel 2 de disciplina:

- a. Las ofensas disciplinarias del nivel 2 son actos intermedios de conducta indebida.
- b. Los estudiantes deben ser referidos a un administrador.
- c. Las consecuencias varían desde un mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela (OSS por su nombre en inglés) a un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS) y podría incluir restitución de los daños incurridos.
- d. En caso de que se repita la violación del nivel 2, puede considerarse como una violación de nivel 3 o mayor y podría acarrear una expulsión o suspensión a largo plazo.

3. Niveles 3, 4 y 5 de disciplina:

- a. Las ofensas disciplinarias del Nivel 3, 4 y 5 son actos serios de conducta indebida que incluyen, aunque que no se limitan a, episodios repetidos de conducta indebida de naturaleza similar, serias perturbaciones del ambiente escolar, amenazas a la salud, seguridad o propiedad y otros actos graves de comportamiento indebido.
- b. Los estudiantes deben ser referidos a un administrador. Los administradores notificarán al superintendente asistente del nivel apropiado, al Departamento de Apoyo al Cuerpo Estudiantil y al departamento de Policía del Distrito Escolar del Condado de Cobb, (CCSDP) así como también a otras agencias de la ley, según se considere apropiado. Las consecuencias varían desde una suspensión fuera de la escuela (OSS, por su nombre en inglés) hasta una expulsión permanente. Las consecuencias para los estudiantes de la escuela media y de la escuela secundaria podrían incluir una recomendación para el Programa Alternativo de Educación (Alternative Education Program – AEP, por su nombre en inglés). Todos los

estudiantes aceptados en el AEP del Distrito estarán bajo contrato, el cual incluye objetivos de comportamiento y asistencia escolar.

- c. Cualquier conducta indebida que amenace la salud, seguridad o bienestar de otros puede resultar en la suspensión inmediata del estudiante a la escuela y/o a actividades patrocinadas por la escuela hasta por diez (10) días de clase, pendiente de una investigación disciplinaria de los alegatos.
- d. Las escuelas intermedia y secundaria pueden recomendar que el estudiante asista al programa AEP durante la suspensión a largo plazo o la expulsión. Junto con esta recomendación o la decisión del Oficial de Audiencias del Distrito / Panel, los estudiantes con suspensión a largo plazo o expulsión pudieren asistir al AEP conforme un contrato. Si el estudiante viola los términos del contrato, puede perder el derecho a tener la oportunidad de asistir al AEP durante el resto de su expulsión o suspensión a largo plazo, conforme a la Orden de la Oficina de Audiencias / Panel o los términos del contrato. El estudiante puede apelar su destitución de la AEP ante el Administrador del Distrito para la supervisión del AEP. También el estudiante puede recibir aún más acciones disciplinarias, además de la reintegración de su suspensión de largo plazo o expulsión.
- e. Las consecuencias del Nivel 3 van de un mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS) a un máximo de (10) días de OSS con una recomendación de suspensión a largo plazo por lo que reste del semestre en curso.
- f. Las consecuencias del Nivel 4 incluyen diez (10) días de OSS con la recomendación de expulsión para lo que reste del semestre en curso y un semestre adicional.
- g. Las consecuencias del Nivel 5 incluyen diez (10) días OSS con una recomendación de expulsión por el resto del semestre en curso y por dos semestres adicionales. De acuerdo a la gravedad de la falta de disciplina, el historial del estudiante y otros factores relevantes, se podrá recomendar la expulsión permanente con la aprobación del superintendente asistente del nivel apropiado.

C. REMOVER DE LA CLASE A ESTUDIANTES CON MAL COMPORTAMIENTO:

1. El superintendente y los directores escolares apoyarán completamente la autoridad de cada maestro de su escuela de remover al estudiante problemático que no cumpla con el O.C.G.A. § 20-2-738. Este código aplica a los estudiantes que interfieren repetitiva o sustancialmente con la capacidad del maestro de comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o con la capacidad de sus compañeros de clase de aprender, cuando el comportamiento del estudiante viola el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.
2. El maestro seguirá las pautas administrativas de remisión de su escuela y, cuando sea necesario, los procedimientos descritos en la Regla Administrativa JDF-R (Autoridad del maestro para sacar a estudiantes del salón de clase).

D. INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES Y CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA LICENCIA DE CONDUCIR EN GEORGIA:

La expedición de licencias y permisos de aprendizaje para los menores de edad se basa en la inscripción de estudiantes y no en su asistencia a la escuela. El Departamento de Servicios al Conductor (DDS, por su nombre en inglés) no otorga un permiso de aprendizaje ni licencia de conducir a una persona que sean menores de 18 años de edad a menos que en el momento de su solicitud los registros del departamento indiquen que el solicitante está inscrito en la escuela y que no está bajo suspensión de la escuela. Por consiguiente, el Departamento de Educación del Estado remitirá las listas de inscripción, suspensión y expulsión al Departamento de Servicios al Conductor. El DDS, otorga las licencias una vez que pueda constatar que el estudiante este registrado en la escuela y no se encuentre suspendido o expulsado. Finalmente, el DDS, notificará al menor de su inelegibilidad para permiso de aprendizaje o licencia de conducir en el momento de dicha solicitud. (O.C.G.A. § 40-5-22)

E. ABSENTISMO ESCOLAR:

Cuando un niño se ausenta de la escuela, los padres, tutores o las personas que tienen control del niño inscrito en el Distrito, deben cumplir con la Regla Administrativa JB-R (Asistencia Estudiantil) y las pautas de la escuela para reportar las razones de las ausencias. La ley de Georgia exige que después que un estudiante acumule cinco (5) ausencias injustificadas en un año escolar, el padre, tutor o la persona que esté a cargo del niño, estará en violación de la Sección O.C.G.A. § 20-2-690.1 (b). Esto aplica a cualquier estudiante sujeto a asistencia escolar obligatoria que durante el año escolar tenga más de cinco (5) días de ausencias injustificadas. La ley dice lo siguiente:

“Cualquier padre, tutor u otra persona residente en este estado, que tiene control o está a cargo de un niño o niños y que viole esta sección del código, será culpable de un delito menor y en la condena del mismo estará sujeto a una multa de no menos de \$25.00 y no más de \$100.00, o encarcelamiento que no exceda 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de estas sanciones, a discreción de la corte con la jurisdicción. Cada día de ausencia en violación de esta parte, luego que el sistema escolar haya notificado al padre, tutor u otra persona que tenga el control o esté a cargo de que el niño tiene cinco ausencias injustificadas, constituirá una ofensa separada.”

- Las escuelas notificarán a los padres o tutor cuando un estudiante haya acumulado cinco (5) ausencias injustificadas.
- Las escuelas notificarán a los padres o tutor de estudiantes de 14 años de edad o mayores cuando éstos hayan acumulado siete (7) excusas injustificadas durante el año escolar.

F. REPORTE A AUTORIDADES ENCARGADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Adicionalmente a la disciplina impartida a los estudiantes por el Distrito, la Conducta Estudiantil puede ser reportada a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley. El Distrito recomienda a los padres o tutores que informen a sus hijos de las consecuencias, incluyendo la posibilidad de cargos criminales, por conducta sexual con menores de edad y crímenes donde los menores pueden ser juzgados como adultos.

G. ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DE DISCIPLINA CRÓNICOS:

Un estudiante con problemas disciplinarios crónicos es un estudiante que presenta características de patrones de comportamiento que interfieren con el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su alrededor y que son recurrentes. (Consulte la Regla Administrativa JCD-R)

II. OFENSAS ESTUDIANTILES:

Los estudiantes no desobedecerán ninguna de las reglas del Distrito Escolar del Condado de Cobb. De acuerdo con los requisitos estatales, se han asignado niveles de disciplina a cada ofensa. Estos niveles corresponden a los niveles disciplinarios mencionados anteriormente. Sin embargo, los directores o la persona designada que trabaje junto con el Apoyo a Estudiantes y el superintendente asistente del nivel apropiado podrían dar un castigo mayor en situaciones especiales, según el caso y la gravedad del comportamiento, el historial de disciplina del estudiante y otros factores relevantes.

A. ALCOHOL/DROGAS ILEGALES/INHALANTES:

1. Ningún estudiante podrá poseer, consumir, transmitir, almacenar o estar en cualquier grado de influencia de bebidas alcohólicas (incluyendo productos relacionados como “casi” cerveza, cerveza sin alcohol y vino sin alcohol) drogas ilegales, (incluyendo, aunque no limitadas a narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, aceite de cannabis o cualquier otra sustancia listada en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia) o cualquier sustancia que el estudiante crea que es alcohol o una droga

ilegal. No es necesario estar intoxicado legalmente para estar en violación de este Código de Conducta.

- **Escuela Primaria – Nivel 2-3**
 - **Escuela Media y Secundaria – Nivel 3-5**
2. Ningún estudiante podrá poseer, transmitir, almacenar, comprar, vender, distribuir o poseer con intención de vender cualquier parafernalia relacionada con drogas.
 - **Escuela Primaria - Nivel 1 -2**
 - **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 - 5**
 3. Ningún estudiante podrá presentar ni identificar falsamente una sustancia como alcohol o droga ilegal.
 - **Escuela Primaria - Nivel 1 -2**
 - **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Superior – Nivel 2 - 5**
 4. Ningún estudiante podrá comprar, vender, distribuir o poseer con intención de distribuir, o intentar comprar, vender, distribuir o poseer con intención de distribuir bebidas alcohólicas, drogas ilegales (incluyendo, sin limitarse a narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos o marihuana, aceite de cannabis o cualquier otra sustancia catalogada bajo la Ley de Sustancias Controladas de Georgia) o cualquier sustancia identificada falsamente como bebida alcohólica o droga ilegal.
 - **Escuela Primaria - Nivel 2 - 3**
 - **Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5**
 5. Ningún estudiante podrá inhalar o estar bajo la influencia de inhalantes u otras sustancias.
 - **Escuela Primaria - Nivel 2 - 3**
 - **Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5**
 6. Ningún estudiante debe poseer o estar bajo la influencia del cannabinoides sintéticos como “K-2” (También llamado en Estados Unidos como Spice, Blayze II, Redbird, Mojo, Voodoo Magic, Spice Gold, Yucatán Fire, Demon y Serenity).
 - **Escuela Primaria - Nivel 2 - 3**
 - **Escuela Media y Secundaria - Nivel 3 – 5**
- **Para todas las A-1, A-4, A-5 y A-6:**
 - Notificar al asistente de supervisión del nivel.
 - **Comunicarse con el Departamento de Policía del Distrito Escolar de Cobb (CCSDPD).**
 - **Opción:** Para los estudiantes de escuela media y superior, los estudiantes pueden reducir a tres días la primera suspensión fuera de la escuela por una A-1, A-5 o A-6 si el estudiante y su padre asisten al programa de Obtención de Resultados por Intervención y Prevención (GRIP por sus siglas en inglés) que consiste en una sesión de cuatro horas un sábado, o algún programa similar aprobado por la **Oficina de Programas de Asistencia al Estudiante**. Si no completan este programa exitosamente, el estudiante deberá cumplir con la duración total de la suspensión.

NOTA: Las ofensas relacionadas con alcohol, drogas ilegales o inhalantes son acumulables para los grados K al 2, grados 3 al 5, grados 8 al 8 y grados 8 – 12.

B. OFENSAS DE ASISTENCIA:

NOTA: Para los estudiantes de la secundaria, los privilegios de estacionamiento serán revocados por ofensas de asistencia.

1. De acuerdo con las Leyes de Asistencia Obligatoria de Georgia, un estudiante no deberá faltar injustificadamente a la escuela. **(Nivel 1)**
2. Ningún estudiante llegará tarde a una clase o actividad en la que esté inscrito sin una excusa válida. **(Nivel 1)**
3. Ningún estudiante faltará a cualquiera de sus clases o a una actividad en la cual esté inscrito sin una excusa válida. **(Nivel 1)**

4. Los estudiantes no deben abandonar las instalaciones escolares durante el transcurso del horario escolar regular sin la autorización de uno de los padres o tutor y del director o persona designada. Los estudiantes deben seguir los procedimientos establecidos para entrar o marcharse de la escuela. **(Nivel 1 - 2)**

C. AMENAZAS DE BOMBA:

La amenaza de bomba se define como: Una transmisión de cualquier manera de una falsa alarma de que una bomba u otro explosivo de cualquier naturaleza están escondidos en la propiedad de la escuela, creando una situación potencialmente peligrosa.

- **Escuela Primaria – Nivel 2 – 4**
- **Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5**
- **Notificar al asistente del superintendente apropiado al nivel**
- **Comunicarse con la oficina de CCSDPD.**

D. BALAS, ESCOPETAS DE PERDIGONES TIPO BB, CÁPSULAS DE PINTURA (PAINTBALL):

Los estudiantes no deben tener posesión de munición, escopetas de perdigones tipo BB, cápsulas de pintura (paintball) o cartuchos de CO2. Estos artículos son perjudiciales al funcionamiento de la escuela y pueden representar un peligro de seguridad.

- **Escuela Primaria y Media - Nivel 1 - 2.**
- **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 5.**

E. CONDUCTA EN EL AUTOBÚS:

Los estudiantes deben seguir todas las políticas de comportamiento y reglas mientras estén en la parada del autobús y durante el transporte provisto por la escuela; incluyendo, pero no limitado a, las prohibiciones de violencia física, intimidación, asalto, agresión, conducta irrespetuosa u otro comportamiento rebelde. Además de las otras partes del código de conducta, las siguientes reglas se aplican al transporte en autobús:

1. Los estudiantes deben mantener todas las partes de su cuerpo dentro del autobús en todo momento. **(Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).**
2. No se debe arrojar nada hacia dentro, dentro o fuera del autobús. **(Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).**
3. **Disturbios en el autobús:**
Ningún estudiante actuará de tal manera que interfiera con la habilidad de conducir el autobús con seguridad o que otro estudiante no tenga la oportunidad de viajar en el autobús sin sentirse hostigado o con mucho ruido. Los estudiantes deben permanecer en silencio en todos los cruces ferroviarios. **(Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).**
4. Las puertas y ventanas de emergencia deben usarse solamente cuando lo indique el conductor. **(Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).**
5. Los estudiantes no podrán subirse o bajarse del autobús en una parada diferente a la asignada por su residencia sin presentar una petición por escrito de sus padres o tutor al director o la persona asignada para su aprobación. **(Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).**
6. Durante la operación del autobús, los estudiantes no podrán usar ningún dispositivo electrónico que pueda interferir con el equipo de operación o comunicación del autobús, incluyendo, pero no limitado a: teléfonos celulares, localizadores, radios audibles, tocadores de cinta y discos compactos sin auriculares; cualquier otro dispositivo electrónico. Los estudiantes tampoco pueden usar un dispositivo electrónico para grabar video o audio mientras se encuentren en vehículos de transporte de la escuela **(Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).**
7. Los estudiantes no podrán utilizar espejos, rayos láser, luces intermitentes, cámaras

con flash u otras luces o superficies reflectantes de una manera que pudiera interferir con la operación del autobús escolar. **(Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico).**

NOTA: Los estudiantes que cometan en el autobús ofensas sexuales, ofensas físicas hacia otros estudiantes u ofensas físicas hacia empleados del Distrito (como se define en otra parte de este Código de Conducta) serán sancionados por cometer dicho(s) acto(s) según se especifica en este Código de Conducta por estas ofensas y también pueden ser suspendidos del autobús por un tiempo específico.

Si se encuentra que un estudiante se ha involucrado en el autobús escolar en un acto agresivo, violencia física, intimidación o amenazas físicas, el padre o tutor del estudiante deberá reunirse con el director o su persona designada para ejecutar un contrato de comportamiento en el autobús. Además cualquier otro comportamiento será dirigido al programa "Safe Rider" del Distrito escolar.

F. INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS:

1. Escuela primaria y media: Los estudiantes no usarán, mostrarán ni encenderán relojes inteligentes, teléfonos celulares, teléfonos con video ni cualquier otro dispositivo electrónico durante la jornada escolar, incluyendo los cambios de clases, durante desayuno o almuerzo. El director de la escuela determinará el período cuando los dispositivos electrónicos **puedan ser utilizados** con propósitos educativos. **(Nivel 1)**

Escuela secundaria: Los estudiantes no usarán, mostrarán ni encenderán relojes inteligentes, teléfonos celulares, teléfonos con video ni cualquier otro dispositivo electrónico durante el período de clases, para propósitos no educativos y sin la autorización previa del educador. El director determinará el período cuando los celulares u otros dispositivos electrónicos **puedan ser utilizados** y publicará esta información en el manual del estudiante, la página web de la escuela, carteleras, y/o otros medios. **(Nivel 1)**

2. Los estudiantes no pueden usar dispositivos tecnológicos personales para distribuir o mostrar material inapropiado. El material inapropiado no tiene un propósito de educativo ni de enseñanza académica y, pueden ser, pero no están limitados a los siguientes:

- Es profano, vulgar, lujurioso, obsceno, ofensivo, indecente, explícito sexualmente, pornográfico o amenazante;
- Promueve actos ilegales o peligrosos;
- Causa interrupción al Distrito, sus empleados o estudiantes;
- Promueve violencia;
- Contiene información a sabiendas que sea falsa, falsedad con imprudencia, difamatoria; o
- Que de alguna manera sea dañino a menores tal como se define en la Ley de Protección de Menores del Internet (Children's Internet Protection Act)

Consecuencias:

- **Escuela Primaria o media – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela secundaria – Nivel 2 – 3.**
 - Notificar al asistente del superintendente apropiado.
 - Contactar al Departamento de CCSDPD.
- 3.** Durante la jornada escolar los estudiantes no pueden usar dispositivos tecnológicos para tener acceso a sitios en el Internet de salones de charlas (social networking) tales como Facebook, Twitter, Instagram o Snapchat sin propósitos educativos y sin consentimiento del maestro. **(Nivel 1-2)**
- 4.** Los estudiantes tampoco pueden usar un dispositivo electrónico para grabar en video o audio sin el permiso de un administrador de la escuela o de acuerdo a lo permitido en la Regla Administrativa JG (1)-R (Monitorear-Grabaciones al personal de la escuela y estudiantes). Esto incluye, pero no está limitado a, dispositivos de grabación de video, fotografía o la grabación de comportamientos inapropiados o que violar la privacidad de otros **(Nivel 1-2)**

G. CONDUCTA IRRESPECTUOSA:

1. Ningún estudiante usará lenguaje profano, vulgar, obsceno u ofensivo (escrito u oral) o gestos. El lenguaje ofensivo puede incluir, sin estar limitado a, declaraciones despectivas basadas en discapacidad, raza, grupo étnico, género o religión **(Nivel 1 - 2)**.
2. Ningún estudiante tendrá en su poder o distribuirá material profano, vulgar, pornográfico, obsceno o étnicamente ofensivo. **(Nivel 1-2)**
3. Un estudiante no utilizará un lenguaje profano, obsceno o abusivo (escrito u oral) o gestos hacia el personal del Distrito u otros adultos dentro o fuera del establecimiento escolar.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Media – Nivel 1 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 - 4**
4. **Insubordinación:** Todos los estudiantes deben seguir las instrucciones y órdenes de personal autorizado o designado por el Distrito.
 - **Escuela Primaria - Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Media – Nivel 1 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 - 4**
5. Todos los estudiantes deben cumplir con las órdenes dadas por un empleado escolar de retirarse de un lugar donde haya surgido una situación perjudicial. **(Nivel 1-2)**
6. Ningún estudiante rehusará identificarse cuando un empleado o designado del Distrito lo solicite. **(Nivel 1-2)**
7. Ningún estudiante deberá continuamente cometer ofensas al código de vestuario. **(Nivel 1-2)**
8. Ningún estudiante dejará de asistir a la Escuela Sabatina, Castigo después de clase o Suspensión en la escuela **(Nivel 1-2)**

H. DISTURBIO DEL ORDEN ESCOLAR:

1. **Disturbio en clases:** Ningún estudiante hará ruido intencionalmente ni actuará de alguna manera que interfiera con la capacidad del maestro para impartir la clase o la capacidad de los estudiantes para aprender.
 - **Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 1 - 3**
2. **Disturbio en la escuela:** Ningún estudiante, valiéndose de la violencia, fuerza bruta, ruido, coerción, amenaza, intimidación, amedrentarían, resistencia pasiva o cualquier otra conducta, provocará intencionalmente la interrupción de cualquier misión legal, proceso o función escolar, o será partícipe de tal conducta con el propósito de provocar la interrupción u obstrucción de tal misión legal, proceso o función escolar.
 - **Escuela Primaria - Nivel 1-3**
 - **Escuela Media y Secundaria – Nivel 1 - 5**
3. Los estudiantes no estarán en el campus de una escuela en la cual no estén inscritos durante las horas escolares de esa escuela o cuando esa escuela esté en operación sin el permiso de la administración de esa escuela. Los estudiantes tampoco entrarán a un edificio escolar después de horas de escuela sin un permiso explícito.
 - **Escuela Primaria y Media - Nivel 2-3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 - 4**
4. Los estudiantes no podrán regresar al campus de una escuela ni asistir a ninguna función escolar durante el tiempo de suspensión.
 - **Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 - 3**
5. Los estudiantes no podrán estar presentes en áreas no autorizadas. **(Nivel 1-2)**
6. Los estudiantes no deben ocupar ni obstruir la entrada o salida de un edificio escolar, gimnasio, instalación escolar, propiedad o partes de la misma, con la intención de privar a otros de usarla, o cuando el efecto de esta acción sea impedir que otras personas la usen.
 - **Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 1 - 3**

7. Los estudiantes no deben impedir o tratar de impedir la realización de reuniones, funcionamiento normal de la escuela, clases, actividad, asamblea o reunión legal que se realice en el campus escolar.
 - **Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 - 3**
8. Los estudiantes no deben impedir que otros estudiantes asistan a clases ni actividades escolares.
 - **Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 - 3**
9. Ningún estudiante obstruirá el tráfico de vehículos o de transeúntes en el campus escolar ni propiedades adyacentes, excepto en los casos ordenados directamente por el director de la escuela.
 - **Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 1-3**
10. Ningún estudiante podrá involucrarse en un altercado verbal que interrumpa la clase ni actividad escolar
 - **Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Secundaria - Nivel 1-3**

I. REPORTE FALSOS:

1. Ningún estudiante a sabiendas e intencionalmente reportará falsamente o dará declaración, bien sea oral o escrita: acusando falsamente a otro estudiante de acciones impropias; acusar falsamente empleados del Distrito de cometer una acción impropia o conducta inapropiada; falsificar el expediente escolar; falsificar firmas.
 - **Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 1 - 3**
2. Ningún estudiante podrá hacer llamadas falsas a servicios de emergencia ni reportar alarmas de fuego ni amenazas de bomba falsas, ya que esto crea una interrupción potencialmente peligrosa de las operaciones normales de la escuela y del bienestar físico y emocional de los estudiantes y del personal.
 - a. **Llamadas falsas a servicios de emergencia:**
El estudiante que intencionalmente o a sabiendas haga o cause que se haga una llamada falsa a servicios de emergencia.
 - **Escuela Primaria - Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD.**
 - b. **Alarmas de fuego falsas:**
Ningún estudiante intencionalmente o a sabiendas hará o causará una alarma de fuego falsa.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD.**

J. JUEGOS DE AZAR:

Ningún estudiante podrá participar en ningún tipo de actividad de juego de azar según lo define la ley estatal o actividad que consista en recibir pago o apostar por servicios, dinero u otros artículos. **(Nivel 1-2)**

K. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS:

Una "pandilla" se define como cualquier grupo o asociación de tres o más personas, ya sea formal o informal, que motive, solicite, promueva, incite, aconseje, fomente, defienda, condone, ayude, cause, asesore, procure o instigue cualquier tipo de actividad o comportamiento ilegal o subversivo, ya sea fuera o dentro del campus de la escuela o de la propiedad escolar.

1. Ningún estudiante participará de una actividad, mientras actúe como miembro de una pandilla, que interfiera con la realización de las actividades escolares, con la disciplina de la escuela o con los derechos de otros estudiantes o miembros del profesorado.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1 – 3**
 - **Escuela Media y Secundaria - Nivel 2-5**
2. Ningún estudiante exhibirá o usará tatuajes relacionados con una pandilla.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1-3**
 - **Escuela Media y Secundaria Nivel 2-5**
3. Ningún estudiante se identificará a sí mismo como miembro de una pandilla.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1-3**
 - **Escuela Media y Secundaria - Nivel 2-3**
4. Ningún estudiante reclutará o solicitará el ingreso a cualquier pandilla u organización relacionada con pandillas.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1-3**
 - **Escuela Media y Secundaria - Nivel 2-5**
5. Ningún estudiante participará en cualquier otro comportamiento relacionado con pandillas que sea subversivo al buen orden y la disciplina en las escuelas, aun cuando tal comportamiento no esté especificado en las reglas escritas precedentes.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1-3**
 - **Escuela Media y Secundaria - Nivel 2-5**

NOTA: Las ofensas relacionadas con pandillas son acumulables para los grados 6-8 y los grados 8-12

L. ACOSO, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS (VERBALES, ESCRITAS O ELECTRÓNICAS) Y COMPORTAMIENTO INTIMIDANTE:

1. Acoso se define como:

Contacto verbal, físico o escrito ya sea intencional, sustancial y excesivo y que es iniciado, mantenido o repetido. Ningún estudiante deberá involucrarse en acoso ni abuso hacia cualquier otro estudiante o estudiantes o hacia cualquiera de los empleados del Distrito u otros adultos. Esta prohibición incluye, pero no está limitada a, acoso, intimidación o abuso de estudiantes u otros basado en la percepción de raza, credo, color, nacionalidad de origen, religión, sexo, edad, discapacidad, inclinación sexual, género, identidad de género o características físicas.

- **Escuela Primaria y Media – Nivel 1-3**
- **Escuela Secundaria - Nivel 2-5**

2. Ningún estudiante amenazará, ya sea en forma verbal, escrita, electrónica o en presencia física, expresa o implícitamente, o conspirar para causar daño físico a cualquier estudiante, empleado del Distrito o a otra persona no empleada por el Distrito.

- **Escuela Primaria – Nivel 1 – 3**
- **Escuela Media – Nivel 2 – 4**
- **Escuela Secundaria – Nivel 2 - 5**

3. Intimidación:

Ningún estudiante intimidará a otro estudiante o estudiantes. **Comportamiento de intimidación se define como:**

- Intentar a sabiendas o amenazar de infligir daño o herir a otra persona si el acosador tiene la habilidad presente de hacerlo o;
- Intencionalmente demostrar o hacer despliegue de tal fuerza que cause a la víctima razón de sentir miedo o esperar daño físico corporal inmediato, o;
- Cualquier acto escrito intencional de amenaza, acoso o intimidación que:
 - Cause daño físico sustancial o lesión corporal capaz de ser percibida por una persona que no sea la víctima y pudiera incluir, sin estar limitado a, moretones/hematomas sustanciales en los ojos, inflamación sustancial de los labios o cualquier otra parte de la cara o cuerpo, o hematomas sustanciales en partes del cuerpo;
 - Tenga el efecto de interferir sustancialmente con la educación de la víctima o estudiante;

- Sea tan severa, persistente o extensiva que crea un ambiente educacional intimidante o amenazador; o
- Tenga el efecto de interrumpir substancialmente la operación ordenada de la escuela.

El comportamiento de intimidación también se define como el acoso cibernético que se produce a través del uso de la comunicación electrónica; bien sea que el acto se haya originado en la escuela o en los predios escolares o con equipo de la escuela, si la comunicación electrónica:

- Está dirigida específicamente a estudiantes o personal de la escuela; **Y**
- Está dirigido maliciosamente con el propósito de amenazar la seguridad de personas específicas o interrumpir substancialmente el funcionamiento regular de la escuela; **Y**
- Crea temores razonables de daño al estudiante, al personal escolar o a sus pertenencias personales o tiene una probabilidad alta de lograr sus propósitos.
- **Escuela Primaria – Nivel 2 - 3**
- **Escuela Media y Secundaria: Nivel 2 - 5**

NOTA: Si ocurre una tercera ofensa dentro del mismo año escolar, según lo determine el oficial de la audiencia/tribunal, el estudiante será expulsado por al menos un año escolar, pero se le asignará un AEP durante la etapa disciplinaria.

NOTA: Las ofensas L-3 son acumulables para los grados 6 – 8 y grados 8 - 12

Los padres o tutores de estudiantes que han sido víctimas de amedrentamiento o se ha determinado que han cometido comportamientos intimidantes serán notificados a través de una reunión o carta/referencia. Los miembros del personal de la escuela deben reportar inmediatamente estos comportamientos a la administración de la escuela de manera que los administradores puedan investigarlos dentro de un tiempo razonable.

Los empleados, voluntarios, estudiantes, padres/tutores/otras personas que tengan la responsabilidad de cuidar/controlar al estudiante pueden reportarlos a un administrador de la escuela de manera anónima, si así lo desean. Los empleados de la escuela no tomarán represalia alguna hacia ninguna persona que reporte un comportamiento de intimidación. Los estudiantes que tomen represalias hacia otros estudiantes por haber reportado el comportamiento de intimidación serán sujeto a ser disciplinados de forma pudiera incluir consecuencias acentuadas. Aquellos estudiantes que hacen un reporte falso de intimidación, a sabiendas, también serán disciplinados.

M. DISPOSITIVOS INCENDIARIOS:

Ningún estudiante tendrá en su poder, prenderá, y/o disparará bombas de humo, bombas olorosas, fuegos artificiales, encendedores, fósforos ni dispositivos similares. **(Nivel 1 - 2)**

N. OFENSAS FUERA DEL CAMPUS:

Cuando un estudiante debe ser disciplinado por conductas indebidas fuera del campus que incluyen, pero que no se limitan a:

- Conductas que podrían resultar en cargos criminales y están prohibidas por los códigos criminales de Georgia o de los Estados Unidos; o que podrían ser sancionables como delito grave en caso de ser cometidas por un adulto; **Y**
- Que hacen que su presencia continua en la escuela sea un peligro potencial para el personal, los estudiantes y/o los predios de la escuela o que interrumpen la disciplina o el ambiente educativo de la escuela. **(Nivel 1-5 y comunicarse con el departamento de CCSDPD)**

O. OTROS COMPORTAMIENTOS:

Ningún estudiante podrá participar en ninguna actividad que sea subversiva al buen orden y a la disciplina de la escuela y que no se haya mencionado en las otras secciones de este

Código de Conducta (En esta sección se incluyen la posesión o uso de dinero falsificado o falsificar formularios oficiales escolares).

- **Escuela Primaria – Nivel 1-3**
- **Escuela Media – Nivel 1 – 5**
- **Escuela Secundaria – Nivel 1 – 5**

NOTA: Las escuelas deberían contactar a “Apoyo para Estudiantes” antes de presentar al estudiante con cargos en esta sección.

P. MEDICINAS SIN RECETA MÉDICA:

La posesión de toda medicina sin receta en la escuela debe estar en conformidad con la Regla Administrativa JGCD-R (Medicamentos). Se prohíbe que un estudiante venda, distribuya o posea con intención de distribuir cualquier medicina sin receta médica. Medicinas sin receta médica incluyen específicamente, pero no se limitan a, terapias de sustitución de nicotina como goma de mascar y caramelos de nicotina, pastillas de nicotina, parches de nicotina, inhaladores de nicotina, atomizadores nasales de nicotina y demás productos parecidos. **(Nivel 1-3)**

Q. PARTICIPACIÓN EN LA OFENSA:

Ningún estudiante podrá incitar, motivar, aconsejar, fomentar, promover, ayudar, causar, recomendar, procurar o incitar a otro estudiante a violar cualquier sección o párrafo de este Código de Conducta del Condado de Cobb.

- **Escuela Primaria y Media - Nivel 1-3**
- **Escuela Secundaria – Nivel 1 - 5**

R. OFENSAS FÍSICAS:

Los directores o personas designadas continuarán ejerciendo su juicio a discreción profesional para determinar incidentes que involucren juegos bruscos, escupir intencionalmente, altercados físicos, peleas, intimidación física o defensa propia según lo define la ley de Georgia en O.C.G.A. § 16-3-21. Los directores o personas designadas tendrán la autoridad de asignar consecuencias basadas en comportamientos relacionados con incidentes específicos. Esto puede incluir disciplina individual que se asigne examinando caso por caso. Las consecuencias mínimas para conductas prohibidas se aplicarán como se especifique en este código de conducta y otros Reglamentos Administrativos del Distrito Escolar del Condado de Cobb.

NOTA: Las ofensas R-6, R-7 y R-9 son acumulativas en los grados 6 – 8 y en los grados 8-12. Las ofensas R-10 son cumulativas para los grados K-2, grados 3-5, grados 6-8 y grados 8-12.

1. Ningún estudiante usará un dispositivo, agente químico, irritante ni sustancia de una manera inadecuada a la intención y propósito de uso del mismo, o con la intención de que produzca un daño, irritación física o reacción alérgica. Algunos ejemplos incluyen, pero no se limitan a, apuntar un láser óptico o dispositivo similar hacia los ojos de otra persona, y aplicar polvo irritante u otra sustancia similar a otra persona. **(Nivel 1-2)**
2. Los estudiantes no tendrán en su posesión o harán uso de ningún artefacto diseñado para producir una descarga eléctrica leve. **(Nivel 1-2)**
3. Los estudiantes no participarán en actividades rudas ni ruidosas. **(Nivel 1-2)**
4. Ningún estudiante participará en ningún tipo de altercado físico.
 - **Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**
5. Ningún estudiante participará en ningún tipo de acoso físico (Este puede incluir novatadas [Regla Administrativa JHC-R {Clubes escolares/Organizaciones y Organizaciones de Estudiantes}], escupir intencionalmente ni cuando un estudiante se acerca por detrás para bajarle los pantalones a otro, exponiendo la ropa interior y/o piel del estudiante)
 - **Escuela Primaria y Media - Nivel 1 – 3**

- **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**

6. Ningún estudiante participará en ningún tipo de pelea.

- **Escuela Primaria – Nivel 2 – 3**
- **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
- **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 5**

7. Ningún estudiante se confabulará con otro estudiante o estudiantes para atacar físicamente a otro estudiante u otras personas.

- **Escuela Primaria y Media – Nivel 2 – 3**
- **Escuela Secundaria – Nivel 3 – 5**
- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD.**

8. Amenaza física a un estudiante o a una persona que no es un empleado del Distrito:

Amenaza física se define como: Cuando un estudiante intenta cometer una lesión violenta a otra persona; o comete un acto que hace que otra persona sienta un recelo razonable de recibir una lesión violenta inmediata.

- **Escuela Primaria y Media – Nivel – 3**
- **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 5**

9. Agresión a un estudiante o hacia una persona que no es empleado del Distrito:

La agresión se define cuando un estudiante: Causa daño físico a otro intencionalmente; o causa o intenta causar una lesión, o se comporta de tal manera que causa una lesión física a otra persona.

- **Escuela Primaria – Nivel 2 – 3**
- **Escuela Media – Nivel 3 – 4**
- **Escuela Secundaria – Nivel 3 – 5**
- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD.**

10. Ofensas físicas hacia empleados del Distrito:

Audiencia:

Si un estudiante comete un acto de violencia física hacia un empleado del Distrito, debe llevarse a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria en conformidad con la Regla Administrativa JCEB-R (Procedimiento de Audiencia para el estudiante); independientemente de la medida disciplinaria recomendada, a menos que se renuncie a la audiencia. Una audiencia disciplinaria en relación con la recomendación de una suspensión fuera de la escuela a corto plazo (10 días de OSS o menos) deberá ser levantada por el empleado. Una audiencia disciplinaria en relación a una recomendación de una suspensión fuera de la escuela a largo plazo (11 días OSS o más) deberá ser levantada por ambas partes, el empleado, el padre o tutor del estudiante o el estudiante mayor de 18 años.

a. **Amenaza física:** La amenaza física se define: cuando un estudiante intenta cometer una lesión violenta a un empleado de la facultad; o comete un acto que causa que un empleado sienta un recelo razonable de recibir una lesión violenta inmediata.

- **Escuela Primaria – Nivel 1 – 3**
- **Escuela Media – Nivel 2 – 5**
- **Escuela Secundaria – Nivel 3 – 5**

b. **Violencia física sin daño:**

Ningún estudiante hará contacto físico intencionalmente de manera insultante o provocadora con un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto físico haya sido en defensa propia, según estipula la ley del estado de Georgia en O.C.G.A. § 16-3-21.

- **Escuela Primaria – Nivel 2 – 3**
- **Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5**
- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD.**

c. Violencia física con daño:

Ningún estudiante hará contacto físico intencionalmente que cause daño físico a un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto o daño físico sea en defensa propia, según lo estipula la ley del estado de Georgia O.C.G.A. § 16-3-21. **(Nivel 5 – Expulsión permanente)**

- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD.**

NOTA: Si una audiencia disciplinaria, panel, o tribunal declara a un estudiante culpable de un acto de violencia física (con daño) en contra de un profesor, conductor del autobús escolar, oficial o empleado de la escuela, el estudiante será expulsado del sistema escolar público. La expulsión será por el resto del tiempo que el estudiante sea elegible de asistir a escuelas públicas de acuerdo a la Sección 20-2-150 del Código. El consejo escolar local puede, a discreción, permitir que el estudiante asista a un programa de educación alternativa durante el período de la expulsión. Si el estudiante que cometió el acto de violencia física está entre kínder y octavo grado, entonces el consejo escolar local, a discreción, y con la recomendación del oficial disciplinario de la audiencia, panel o tribunal pueden permitir que el estudiante se reinscriba en una escuela pública regular en los grados noveno al doceavo. Si el consejo escolar local no cuenta con un programa de educación alternativa para estudiantes de kínder a sexto grado, el consejo escolar local, a discreción, puede permitirle al estudiante en los grados de kínder a sexto y que ha cometido un acto de violencia física según la definición del párrafo (2) de la subsección (a) de esta sección del Código se reinscriba en el sistema escolar público. (O.C.G.A. § 20-2-751.6).

S. MEDICINAS CON RECETA MÉDICA:

Ningún estudiante estará en posesión de medicina recetada que no haya sido recetada para ese estudiante. Todo medicamento recetado a un estudiante debe estar en conformidad con la Regla Administrativa JGCD-R (Medicamentos). Además, en propiedad escolar ningún estudiante podrá vender, distribuir o poseer con intención de distribuir cualquier medicamento recetado.

- **Escuela Primaria - Nivel 1-3**
- **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
- **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**

NOTA: Las ofensas de este párrafo son acumulables en grados 6-8 y grados 9-12.

NOTA: Si la medicina es una sustancia controlada, bajo la Ley de Sustancias Controladas del Estado de Georgia, se encontrará que el estudiante ha cometido una infracción a la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas Ilegales/Inhalantes, y será disciplinado de acuerdo a esa Sección de la Ley.

T. OFENSAS RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD:

NOTA: Los padres/tutores y/o los estudiantes serán responsables por la restitución del valor total de cualquier propiedad dañada o robada (Regla Administrativa DFJ-R [Reemplazo/Restitución de Propiedad del Distrito]).

1. Ningún estudiante causará intencionalmente daño sustancial a bienes personales que pertenezcan a un empleado escolar u otro estudiante.
 - **Escuela Primaria y Media - Nivel 1-3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 3**
2. Ningún estudiante prenderá fuego a ninguna propiedad privada o propiedad de la escuela, dentro o fuera del establecimiento, durante una actividad, función o evento escolar.
 - **Escuela Primaria y Media – Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Secundaria - Nivel 2-5**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**
3. Ningún estudiante intentará o amenazará con dañar, destruir, causar vandalismo o robar propiedad privada o propiedad de la escuela o hará ninguna de estas cosas dentro de los establecimientos de la escuela.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1-3**

- **Escuelas Media Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2-3**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**
4. Ningún estudiante intentará, amenazará con, o en efecto dañará, destruirá, causará vandalismo o robará propiedad privada o propiedad de la escuela o hará ninguna de estas cosas fuera de los establecimientos de la escuela durante una actividad, función o evento escolar.
- **Escuela Primaria – Nivel 1 – 3**
 - **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**
5. Ningún estudiante tendrá en su posesión en las áreas de terreno escolar, propiedad privada robada o propiedad escolar robada.
- **Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**

U. INFRACCIONES SEXUALES:

Las ofensas sexuales están prohibidas, tanto hacia miembros del mismo sexo como hacia miembros del sexo opuesto. Ver la Regla Administrativa JCAC-R (Reporte e investigación de Acoso Sexual) para los requisitos adicionales, información y explicación.

1. Conducta sexual indebida:

- a. No se permitirá a los estudiantes besarse de manera amorosa ni realizar manifestaciones afectuosas inapropiadas. **(Nivel 1-2)**
- b. Ningún estudiante consentirá y participará en alguna forma de actividad sexual.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1 – 3**
 - **Escuela Media y Secundaria – Nivel 2 – 3**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**
- c. Ningún estudiante expondrá sus partes íntimas ni enseñará los glúteos (“moon”) en público. Las partes íntimas incluyen el área genital primaria, ano, ingle, parte interna de los muslos o nalgas, tanto en los hombres como en las mujeres, y los senos de la mujer.
 - **Escuela Primaria – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Media – Nivel 2**
 - **Escuela Secundaria - Nivel 2 – 4**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**
- d. Ningún estudiante cometerá un acto de conducta sexual indebida ya sea verbal o escrita, demostrado con gestos o físico en los establecimientos de la escuela, autobuses escolares, en los eventos patrocinados por la escuela o mientras esté utilizando los recursos tecnológicos de la escuela.
 - **Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 3**
 - **Escuela Secundaria - Nivel 2-4**

2. Acoso sexual:

Nota: Refiérase a la Regla Administrativa JCAC-R (Reporte e investigación de Acoso Sexual), para requisitos adicionales, y para más información y explicación.

- a. Ningún estudiante participará en conducta verbal o visual de naturaleza sexual (incluyendo, pero no limitado a, avances sexuales molestos, peticiones de favores sexuales, calumnias sexualmente ofensivas, dibujos o afiches sexualmente ofensivos dirigidos hacia otra persona) donde haya un patrón de comportamiento de acoso o un simple incidente significativo.
 - **Escuela Primaria y Media - Nivel 2-3**

- **Escuela Secundaria – Nivel 2 - 4**

b. Ningún estudiante participará en conducta física de naturaleza sexual (incluyendo, pero no limitado, a avances sexuales o gestos molestos) donde haya un patrón de comportamiento de acoso o un simple incidente significativo.

- **Escuela Primaria y Media - Nivel 2-3**
- **Escuela Superior – Nivel 2 – 5**
- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**

3. Agresión sexual:

La agresión sexual se define como contacto físico intencional de un estudiante con las partes íntimas del cuerpo de otra persona sin el consentimiento de la misma. Las partes íntimas incluyen el área genital primaria, ano, ingle, parte interna de los muslos o las nalgas, tanto en hombres como en mujeres y los senos en una mujer o del hombre. Ningún estudiante cometerá actos de agresión sexual en las propiedades de la escuela, transporte escolar ni en eventos patrocinados por la escuela.

- **Escuela Primaria – Nivel 2 – 3**
- **Escuela Media – Nivel 2 – 4**
- **Escuela Secundaria – Nivel 3 – 5**
- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**

4. Acoso Sexual:

Acoso sexual se define como una acción inmoral o indecente llevada a cabo por un estudiante hacia una persona o en presencia de una persona, sin el consentimiento de esta última, con la intención de estimular o satisfacer los deseos sexuales de cualquiera de ellos. Esto incluye a forzar a otra persona a tener contacto físico de las partes íntimas. Las partes íntimas incluyen el área genital primaria, ano, ingle, parte interna de los muslos o las nalgas, tanto en hombres como en mujeres y los senos en una mujer o del hombre. Ningún estudiante cometerá o intentará cometer actos de acoso sexual en las propiedades de la escuela, transporte escolar ni en los eventos patrocinados por la escuela.

- **Escuela Primaria – Nivel 2 – 5**
- **Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5**
- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**

V. ESTIMULANTES:

Un estudiante no podrá consumir, poseer, vender, distribuir, o poseer con intención de distribuir píldoras de dieta, píldoras de cafeína ni otros estimulantes en propiedad de la escuela. **(Nivel 1-3)**

NOTA: Si el estimulante es una sustancia controlada, bajo la Ley de Sustancias Controladas del Estado de Georgia, el estudiante ha cometido una infracción a la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas Ilegales/Inhalantes y será disciplinado de acuerdo con esta Sección de la Ley.

W. OFENSAS TECNOLÓGICAS EN EL DISTRITO:

Todos los estudiantes que hagan uso de tecnología en la escuela deben completar y firmar el formato para el uso del Internet (Formato JCDA-3 [Recibo de la Guía de Información para los Padres]) archivado en la escuela. El acceso no autorizado y comportamientos prohibidos se explican y se define extensamente en la Regla Administrativa IFBG-R (Uso Aceptable de la Tecnología). Los recursos tecnológicos de la escuela se deben usar únicamente para asuntos relacionados con la escuela.

1. Los estudiantes no buscarán expresamente problemas de seguridad debido a que dicha acción podría considerarse un intento sin autorización para obtener acceso a los recursos tecnológicos de la escuela.

- **Escuela Primaria – Nivel 1 – 2**

- **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**
2. Los estudiantes no intentarán dañar ni crear problemas que afecten los recursos tecnológicos de la escuela mediante la destrucción, alteración o modificación tecnológica o de alguna otra manera. El sabotaje/piratear tecnológico está estrictamente prohibido.
- **Escuela Primaria y Media - Nivel 2 -3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**
3. Los estudiantes no podrán utilizar los recursos tecnológicos de la escuela para solicitar trabajo, anunciar ni participar en otras actividades de venta apoyando recaudaciones de fondos no relacionadas con la escuela o para una empresa privada.
- **Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Secundaria - Nivel 1-3**
4. Los estudiantes no participarán en ninguna actividad que monopolice, derroche o comprometa los recursos tecnológicos de la escuela.
- **Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 1 – 3**
5. Los estudiantes no podrán copiar para su uso personal programas de computadora, programas de apoyo u otra tecnología proporcionada por el Distrito Escolar del Condado de Cobb. Bajar archivos no autorizados está estrictamente prohibido.
- **Escuela Primaria y Media - Nivel 1-2**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 1-3**
6. Ningún estudiante intentará o amenazará con dañar o destruir, ni dañará o destruirá, causará vandalismo o hurtará propiedad privada o de la escuela mientras esté usando los recursos tecnológicos de la escuela, dentro o fuera de los predios escolares.
- **Escuela Primaria – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Secundaria - Nivel 2-4**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**
7. Los estudiantes no usarán los recursos tecnológicos de la escuela para distribuir ni exponer material inapropiado. Material inapropiado no tiene un propósito instructivo ni educativo e incluye, pero no se limita a, material que:
- Es profano, vulgar, lascivo, obsceno, ofensivo, indecente, de contenido sexual explícito, pornográfico o amenazador;
 - Fomenta acciones ilegales o peligrosas;
 - Provoca trastornos en el Distrito, a sus empleados o estudiantes;
 - Aboga por la violencia;
 - Contiene información intencionalmente falsa o difamatoria; o
 - Es perjudicial para los menores según lo define la Ley para Protección de Niños en el Internet.

Sanción:

- **Escuela Primaria – Nivel 1 – 2**
 - **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
 - **Escuela Secundaria – Nivel 2 – 4**
 - **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**
8. Los estudiantes no cometerán ningún otro acto prohibido según se explica en la [Regla Administrativa IFBG-R](#) (Uso aceptable del internet). Esto incluye cualquier modificación a los récords escolares.

- **Escuela Primaria – Nivel 1 – 2**
- **Escuela Media – Nivel 2 – 3**
- **Escuela Secundaria- Nivel 2 – 4**

9. Los estudiantes no pueden utilizar dispositivos tecnológicos para tener acceso a chat rooms/ sitios en el Internet de salones de charlas (social networking), incluyendo, sin estar limitado a, Facebook, Twitter, SnapChat o Instagram. **(Nivel 1-2)**

10. Los estudiantes no pueden usar un dispositivo electrónico para grabar en video o audio sin el permiso de un administrador de la escuela o de acuerdo a lo permitido en la Regla Administrativa JG (1)-R (Monitorear-Grabar al personal de la escuela y estudiantes). Esto incluye, pero no está limitado a, dispositivos de grabación de video o la grabación de comportamientos inapropiados o el violar la privacidad de otros.

- **Escuela Primaria y Media – Nivel 1 – 2**
- **Escuela Secundaria - Nivel 1-3**

X. TABACO:

Está prohibida la posesión o el uso de tabaco o de productos sustitutos de tabaco (o productos parecidos al tabaco), productos parecidos al cigarrillo (ej. cigarrillos electrónicos), hookahs y productos parecidos a la hookah (ejemplo; hookahs electrónicas), dispositivos o cartuchos de vapeo en propiedad escolar y en los eventos patrocinados por la escuela.

- **Escuela Primaria – Nivel 1-2**
- **Escuela Media y Secundaria – Nivel 2**

Y. ARMAS:

El estudiante que desee usar un arma o algo que se parezca a un arma en una exposición, presentación o actividad en un salón de clase o en un evento patrocinado por la escuela debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La aprobación verbal del maestro en cuya clase se utilizará el arma;
- El permiso escrito previo del director, el que incluye una descripción de las armas autorizadas y el período de tiempo durante el cual las armas pueden estar en el campus;
- El transporte del arma o de lo que se parece a un arma, hacia y desde la escuela por uno de los padres/ tutor del estudiante que hace la petición; y
- El maestro o la administración de la escuela deben guardar el arma o lo que se parece a un arma en una localización segura mientras no esté siendo utilizada en las actividades del salón de clase mencionadas arriba.

Prohibición:

En la propiedad de la escuela ningún estudiante podrá poseer, manejar, transmitir o causar que se transmita; usar o amenazar con usar; vender, intentar vender o conspirar para vender un arma, ya sea oculta o a la vista. Un arma incluye un arma peligrosa, un arma de fuego o un objeto peligroso, como se define más adelante. Todas las armas serán confiscadas y se entregarán al departamento de CCSDPD u otras agencias que hacen cumplir la ley según se considere apropiado. La disposición de las armas confiscadas será determinada por el superintendente o su oficial escolar designado, juntamente con las agencias de seguridad.

Nota: La definición de "arma" para fines de este Código de Conducta es una que incluye, pero que no se limita a, los artículos siguientes:

Armas - Categoría I – Armas Peligrosas o Armas de Fuego (Cargadas o Descargadas):

Nota: La Categoría I de Armas Peligrosas son acumulables en grados K-5, grados 6-8 y grados 8-12.

Las armas peligrosas se definen como cualquier arma que dispara cohetes explosivos o no explosivos o que están diseñadas para explotar con el propósito de herir, matar, destruir armamento, o armas similares usadas para dichos propósitos como se define en **O.C.G.A. § 16-11-121**. Un arma de fuego significa una pistola, rifle, escopeta u otra arma que será o puede ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de una carga explosiva o eléctrica. **(Nivel 5)**

- El oficial de la audiencia, el tribunal, el panel, el rector, el superintendente o la Junta de Educación del Condado tiene la autoridad de modificar estos requisitos de expulsión examinando caso por caso.
- Notificar al superintendente asistente del nivel apropiado.
- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD.**

Armas - Categoría II – Objetos Peligrosos:

Nota: La Categoría II de Armas Peligrosas son acumulables en grados K-5, grados 6-8 y grados 8-12.

Objetos peligrosos significa cualquier puñal, cuchillo de caza, navaja, cuchillo balístico, cualquier tipo de cuchillo que tenga una cuchilla de dos o más pulgadas, cuchilla de afeitarse, hoja de afeitarse, palo de resorte, nudillos, sean hechos de metal, termoplástico, madera u otro material similar, cachiporra, cualquier palo, garrote u otro tipo de arma, o cualquier instrumento agitable que consista de dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita moverse libremente, lo que puede ser conocido como un chahka nun, nun Chuck, nunchaku, shuriken o cadena de lucha o cualquier disco que tenga por lo menos dos puntos o cuchillas puntiagudas y que está diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueden ser conocidos como estrella o dardo oriental, o cualquier instrumento de la misma clase, cualquier pistola de aire no letal y cualquier arma paralizante o taser, como está definido en el **O.C.G.A. § 16-11-106** o cualquier herramienta o instrumento que la administración de la escuela concluya de manera razonable que está siendo usado como arma o la intención del estudiante es de usarla como arma y por lo tanto es una violación a este Código de Conducta.

- **Escuela Primaria – Nivel 2 – 5**
- **Escuela Media y Secundaria – Nivel 3 – 5**
- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**

Arma - Categoría III:

Cualquier cuchillo o instrumento que tenga una navaja de menos de dos pulgadas, cualquier instrumento que parezca un arma de fuego, navajas plásticas desechables o honda resortera.

- **Escuela Primaria – Nivel 1 – 3**
- **Escuela Media y Secundaria – Nivel 2 – 5**
- **Comunicarse con el departamento de CCSDPD**

Nota: Para artículos tales como bombas de humo, bombas de olor, fuegos artificiales de pólvora, encendedores de cigarrillos, fósforos o artículos similares, revise el Párrafo M, de este documento.

III. CLUBES Y ORGANIZACIONES

Los nombres de clubes y organizaciones estudiantiles, según se explica en la Regla Administrativa JHC-R (Clubes Escolares/Organizaciones y Organizaciones Estudiantiles), la misión o propósito de dichos clubes u organizaciones, los nombres de clubes u organizaciones, las personas de contacto o asesores de la facultad y una descripción de actividades pasadas o planeadas para un futuro estarán disponibles para su información en manual estudiantil, en la información provista por la escuela y/o en la página del Internet de cada escuela. Esta información se actualiza periódicamente durante el año y está

disponible en el sitio del Internet de las escuelas, la cual está accesible en www.cobbk12.org, y/o en la oficina de administración de la escuela. También ver Regla Administrativa IDE-R (Actividades extracurriculares) y Regla Administrativa IDF-R (Actividades Inter escolásticas.)

Adoptada: 7/9/80

Revisada: 4/13/83; 8/8/84; 6/28/90; 5/23/91; 5/28/92; 11/11/92; 5/27/93; 8/10/94; 6/14/95; 6/27/96; 6/26/97; 5/28/98; 10/28/99, 5/25/00, 9/18/00; 5/24/01: 6/27/02, 6/26/03; 6/9/04

Reclasificada como Regla Administrativa: 9/1/04

Revisada: 6/21/05; 7/1/06; 7/1/07; 7/1/08; 7/1/09, 6/9/10, 6/8/11; 6/13/12

Revisada y re-codificada: 7/1/13

Revisada: 6/11/14; 7/1/14; 7/1/15; 7/1/16; 7/1/19; 7/1/20

Referencia Legal

O.C.G.A. 20-02-1126	Políticas escritas y procedimientos para la operación de los buses escolares; recibo del código de conducta por parte del estudiante; conocimiento de los padres o tutores
O.C.G.A. 20-02-0751.4	Políticas de prohibición al hostigamiento; asignación de escuelas alternativas; notificación
O.C.G.A. 20-02-0751.5	Requiere provisiones para el código de conducta
O.C.G.A. 16-11-0037	Actos y amenazas de terrorismo
O.C.G.A. 16-11-0037.1	Diseminación de información relacionada a actos terroristas
O.C.G.A. 20-02-0751.7	Reporte de estudiantes de comportamiento inapropiado de maestros/personal escolar
O.C.G.A. 16-11-0037	Amenazas y actos terroristas; distribución
O.C.G.A. 20-02-0735	Adopción de políticas por LBOEs para mejorar el ambiente de aprendizaje estudiantil
O.C.G.A. 20-02-0736	Código de conducta estudiantil; distribución
O.C.G.A. 20-02-0737	Reporte de maestros de violaciones al código de conducta estudiantil; notificación a los padres
O.C.G.A. 20-02-0738	Autoridad de los maestros para sacar a los estudiantes del salón de clase; procedimientos
Regla 160-4-8-.15	Disciplina estudiantil